



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

DECRETO

Dña. BERTA FERNÁNDEZ PUEYO, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTAS las Bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública del Ayuntamiento de Sabiñánigo en materias de cultura, deporte, educación y juventud para asociaciones, compañías artísticas, clubes deportivos y centros escolares de Sabiñánigo, aprobadas en sesión plenaria de fecha 24 de febrero de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 48 de 12 de marzo de 2021) y modificadas en sesión plenaria de 11 de mayo de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia nº 91 de 17 de mayo de 2023).

VISTA la Base quinta de las citadas Bases que establece la necesidad de efectuar convocatoria anual en los términos establecidos en el art.º 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, por la que se inicia el procedimiento de convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública en materia de cultura, deporte, educación y juventud Convocatoria 2023.

VISTOS el Certificado de la Intervención municipal de 29 de junio de 2023 sobre existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para comprometer gasto en las Partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio del año 2023:

9240-480.00: 35.000 € subvenciones en materia de cultura, deporte, educación y juventud para asociaciones, compañías artísticas, clubes deportivos y centros escolares de Sabiñánigo y el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de 6 de julio de 2023.

DISPONGO

PRIMERA.- Aprobar, para el año 2023, la convocatoria de subvenciones reguladas por las Bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública del Ayuntamiento de Sabiñánigo en materias de cultura, deporte, educación y juventud para asociaciones, compañías artísticas, clubes deportivos y centros escolares de Sabiñánigo, aprobadas en sesión plenaria de 24 de febrero de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 48 de 12 de marzo de 2021) y modificadas en sesión plenaria de 11 de mayo de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia nº 91 de 17 de mayo de 2023).

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Sabiñánigo pretende apoyar el trabajo de las asociaciones, compañías artísticas, clubs deportivos y centros escolares de la localidad, si bien no se otorgarán ayudas para gastos de funcionamiento interno de la Asociación tales como: teléfono, material de oficina, correos, gastos de personal, etc., adquisición o reforma de locales, compra de instrumental o enseres, publicaciones de carácter interno, etc. ni tampoco aquellas actividades que no sean abiertas al público general.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar la puesta en marcha de proyectos





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

y actividades abiertas al público en general y sin ánimo de lucro a realizar en el Municipio, atendiendo a los siguientes criterios:

A) En el **área deportiva** para la organización de eventos y actividades deportivas. De forma especial el deporte base o la promoción del deporte y preferentemente, los actos excepcionales o de gran importancia y tradición.

Así mismo, para formación de técnicos, adquisición de equipaciones deportivas para deporte de base, y participación en competiciones de deporte de carácter provincial, regional y nacional, siempre que la entidad no cuente con una subvención nominativa del Ayuntamiento de Sabiñánigo para funcionamiento de dicha entidad.

B) En **relación con la cultura**, para proyectos e iniciativas concretas que se correspondan al menos con uno de los conceptos que se relacionan a continuación: creación cultural, difusión cultural, promoción de la participación ciudadana en materia de cultura y proyectos de investigación cultural.

En este sentido se contempla también en este apartado la posibilidad de subvencionar proyectos de producción artística promovidos por compañías o grupos locales legalmente constituidos, que deberán además, hacer una representación pública del proyecto subvencionado de forma gratuita en el caso de proyectos escénicos o donar una obra en el caso de artes plásticas.

Así mismo, se contempla la posibilidad de subvencionar la edición y publicación de trabajos de investigación y libros promovidos por Asociaciones Locales o centros escolares, que deberán donar tres ejemplares de los mismos, para ser integrados en el fondo local de la Biblioteca pública municipal Rosa Regás.

C) En **el área de juventud** para proyectos de animación, dinamización y difusión sociocultural encaminados a la promoción, el aprovechamiento y el buen uso del ocio y tiempo libre, programas de información y asesoramiento que faciliten la protección de los jóvenes en ámbitos de especial trascendencia para los mismos

D) En materia de **educación**, las correspondientes a los programas y actividades no previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.

TERCERA.- Comprometer la cantidad de 35.000.-€ en la partida presupuestaria 9240-48000: 35.000 € subvenciones en materia de cultura, deporte, educación y juventud para asociaciones, compañías artísticas, clubes deportivos y centros escolares de Sabiñánigo.

Dicha cantidad se distribuirá anualmente entre las distintas áreas subvencionables de acuerdo a la programación y consecución de objetivos, sin perjuicio de los reajustes necesarios.

La cuantía de las subvenciones a conceder no superará, salvo casos excepcionales, el 50% del coste total de la actividad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se rebase el coste de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, sin que la suma de todas las ayudas públicas pueda superar el 80% del coste de la actividad. En todo caso la obtención de otras





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Sabiñánigo mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa, que deberá ser específica para cada justificación.

Sólo podrá alcanzar el 100% de los gastos presentados en los siguientes supuestos:

- Ayudas para la realización de actividades medioambientales en centros escolares, aunque con un límite de 400 € por centro y curso escolar.
- Ayudas a la edición y publicación de libro o trabajos de investigación, aunque con un límite de 600 euros por asociación y proyecto.

CUARTA. - SOLICITANTES

Podrán presentar solicitudes:

- A) Las asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos, domiciliados en el municipio e inscritas en el Registro Municipal.
- B) Compañías artísticas locales legalmente constituidas
- C) Centros escolares de la localidad

QUINTA: INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La iniciación del procedimiento corresponderá de oficio a la Alcaldía mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria anual en los términos establecidos en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria, para su publicación.

La convocatoria será igualmente objeto de publicación en la sede electrónica de la web municipal en el apartado de subvenciones

La documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Los solicitantes deberán presentar todos los documentos debidamente cumplimentados y firmados, por el representante legal que corresponda según el tipo de documento.

Documentación a presentar.

- Instancia solicitando concurrir a la presente convocatoria, señalando el proyecto para el que se solicita la subvención y la cantidad solicitada y, documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud, indicando la relación de documentos que aporta con la solicitud, según modelo Anexo I.
- Proyecto de actividades a realizar durante el año, que se proponen para la colaboración por parte del Ayuntamiento, indicando la antigüedad del proyecto.
- Valoración económica de las mismas, incluyendo tanto el presupuesto de ingresos como de gastos, el plan de financiación de la misma, según Anexo III





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, según modelo Anexo I.
- Declaración jurada de otras ayudas recibidas o solicitadas a Administraciones Públicas o Entes o Empresas Privadas para este Proyecto, según modelo Anexo II.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. Quedan excluidas de esta obligación aquellas subvenciones o ayudas que no excedan de 1.000 € por beneficiario y año.
- Copia del C.I.F., salvo en los casos en los que éste ya obre en poder del Ayuntamiento.
- Memoria informativa sobre la entidad solicitante, en la que se indique: Año de creación de la misma, número de socios actuales y los recursos humanos y técnicos con los que cuenta la Asociación
- Certificado del Secretario de la Asociación, en el que se especifique que el proyecto objeto de subvención ha sido aprobado por el órgano competente de la Asociación, según modelo Anexo VII
- Ficha terceros validada por la entidad financiera. Según Modelo Anexo IV.

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar la evaluación, se le requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación.

Será de un mes, desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

SEXTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se valorarán de 0 a 5 en cada uno de los siguientes apartados:

- A. Su inclusión en un programa de actividades permanente capaz de generar proyectos estables frente a actuaciones puntuales.
- B. El grado de interés general de cada uno de los proyectos presentados
- C. Los recursos materiales, humanos y técnicos de que disponga la entidad para ejecutar el proyecto.
- D. La experiencia y proyección social del proyecto presentado.
- E. La complementariedad de los proyectos respecto a la oferta que realizan otras entidades e instituciones del municipio, siempre que las actividades no sean de carácter interno, sino que en ellas puedan participar no asociados a los colectivos promotores y que no sean de carácter esencialmente comercial o lucrativo, teniéndose en cuenta la colaboración desinteresada con el Ayuntamiento, con especificación de los actos previstos en tal sentido.
- F. La implicación de la entidad en la financiación del proyecto.
- G. La cantidad de destinatarios a los que va dirigido el proyecto





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

SÉPTIMA: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Servicio de Cultura, Deportes y Promoción que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estimen necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La comisión de valoración, constituida por los responsables técnicos de Deportes, Juventud y Acción Social y Promoción, evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estimen necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración, efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará por el Alcalde a los propuestos como beneficiarios a través del tablón de anuncios/ Sede electrónica/ Página Web Ayto. Sabiñánigo

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN

La resolución, dictada por el Alcalde del Ayuntamiento de Sabiñánigo, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Trascurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de 10 días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Sabiñánigo, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención del Ayuntamiento de Sabiñánigo y previstas en la legislación del tribunal de cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Sabiñánigo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas o comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, facilitando el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la intervención Municipal.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Sabiñánigo.
- g) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención
- h) Comunicar al Ayuntamiento las subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo fin.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

- i) Queda totalmente prohibida la publicidad y cualquier clase de patrocinio por parte de casas de apuestas, (acuerdo aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2020).

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, y en las que, en cada caso, regulen su concesión, así como el resto de la legislación vigente.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria, deberá justificar la realización del proyecto o actuación subvencionable antes del 15 de noviembre de 2023.

En aquellos casos en los que la actividad subvencionada tenga lugar a partir del 15 de noviembre, el plazo de justificación será de un mes a contar desde la fecha de realización de la misma y como máximo el 15 de diciembre de 2023.

El periodo de ejecución de las actividades comprenderá desde el 1 de diciembre del 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.

La justificación deberá realizarse presentando la siguiente documentación:

- Solicitud del Beneficiario. Modelo Anexo V
- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, según modelo Anexo VI en la que se haga constar
 - Que se ha realizado el proyecto subvencionado
 - Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos, Entidades Privadas o Empresas, que junto con la concedida por el Ayuntamiento, superen el 80% del proyecto, salvo en los caso excepcionales descritos en la base Tercera En el caso de que se hubiesen recibido otras subvenciones o ayudas, deberá hacerse constar de forma expresa, mediante una relación de las mismas.
- Breve Memoria de los actos realizados
- Índice numerado de facturas o documentos justificativos de las actividades realizadas, según modelo Anexo VI
- Facturas o documentos justificativos de las actividades realizadas (original o fotocopia compulsada), así como justificantes del pago de los mismos. (Copia de Transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjeta, copia de talones, extractos bancarios, 'recibí en metálico') En todo documento deberá figurar el acreedor, importe del gasto, concepto y fecha de emisión, así como la fecha de pago. Hay que tener en cuenta, que las **facturas presentadas no podrán ser utilizadas en la justificación de otras subvenciones** o ayudas de otras entidades públicas o privadas recibidas por la Asociación por el mismo u otro concepto.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. Quedan excluidas de esta obligación aquellas subvenciones o ayudas que no excedan de 1.000 € por beneficiario y año.
- Un ejemplar de la propaganda escrita, carteles o folletos relativos a la actividad, CON EL LOGO DEL AYUNTAMIENTO





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

UNDECIMA. - APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y PAGO

El órgano instructor será el encargado de exigir y comprobar los justificantes, debiendo emitir informe que se trasladará a Intervención y en el que se hará constar:

- a) Beneficiario, importe, decreto de concesión y finalidad de la subvención.
- b) Que la documentación justificativa de la subvención ha sido comprobada por el servicio, y en su caso que se ajusta a lo exigido.
- c) Que dicha documentación justificativa queda bajo custodia del servicio y a disposición de la Intervención, que en cualquier momento podrá efectuar funciones de comprobación.
- d) Propuesta de abonar la subvención por el importe que proceda.

Fiscalizado dicho informe por Intervención se procederá por Resolución de Alcaldía a aprobar en su caso la cuenta justificativa y ordenar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIAS

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada por ella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

DECIMOTERCERA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

Con carácter general procederá al reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a. En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b. Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido al nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto de gasto realizado.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

Cuando el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo superior al inicialmente previsto se procederá al reintegro del exceso.

Si los justificantes de gastos presentados fuesen inferiores al doble de la subvención otorgada, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida. Igualmente, en el caso de que todas las ayudas públicas recibidas superen el 80% del coste del proyecto.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sabiñánigo, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA,

Fdo.: Berta Fernández Pueyo





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

Ante mí,
LA SECRETARIA GRAL.

Fdo.: CLARA SAZATORNIL ESCUER

